

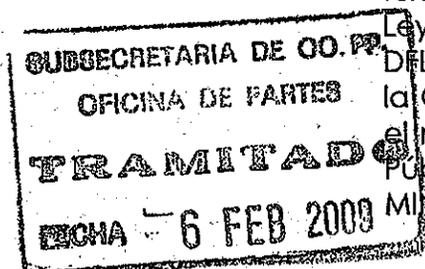
COMPLEMENTA DECRETO SUPREMO N° 729, DE 18 DE AGOSTO DE 2008, QUE DECLARA CAMINOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO EN LAS CALLES O AVENIDAS QUE INDICA.

N° **340**

SANTIAGO, - 6 FEB 2009

VISTOS:

Estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 24 del DFL N° 850 MOP del 12/09/1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del MOP y del DFL N° 206 MOP de 1960; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008 y el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del Art.1° del D.S. N° 19 de 2001 de MINSEGPRES.



CONSIDERANDO:

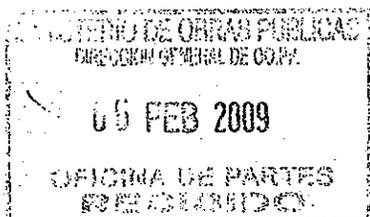
Que es necesario definir las calles o avenidas urbanas que serán administradas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Que el DS N° 729 del 18 de agosto de 2008 declaró caminos públicos en las áreas urbanas de la Región Metropolitana de Santiago a las calles o avenidas incluidas en dicho decreto supremo.

La necesidad de declarar además como camino público, y agregar al listado de rutas del mencionado DS N° 729, el tramo urbano de la Ruta 66 que pasa por la Comuna de San Pedro, Región Metropolitana.

Que el artículo 24° del DFL N° 850 MOP del 12/09/1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL N° 206 de 1960, permite declarar caminos públicos a las vías urbanas.

Que el numeral 1° del Capítulo IV "Ministerio de Obras Públicas" del Art.1° del D.S. N° 19 de 2001 de MINSEGPRES, faculta al Ministro de Obras Públicas para firmar "Por orden del Presidente de la República" la presente declaratoria.



3689

09.FEB 2009 15:39
ENTR. 3184

Que la materia a que se refiere este decreto está exenta del trámite de toma de razón, según Dictamen N° 25440 del 03/06/2008.

DECRETO (EXENTO)

1° Complementétese el DS N° 729, de 18 de agosto del 2008 y declárase Camino Público en la Región Metropolitana de Santiago todos los tramos urbanos ubicados en los centros poblados, pueblos y ciudades, de la siguiente ruta:

"Ruta 66, Cruce Longitudinal (Pelequén) – San Antonio, sector: Límite VI Región – Límite V Región".

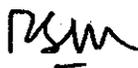
2° La ruta declarada camino público en el presente decreto sólo se considerará como tal para los efectos de la legislación sobre caminos públicos, sin que por ello pierda sus características de vía urbana, sujeta a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, Plan Regulador Metropolitano de Santiago y Planes Reguladores Comunes o Seccionales, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.


SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas


SONIA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecto
Directora General de Obras Públicas




SUBDIRECCION DE GESTION
DE PROYECTOS DE
CONSULTORIA Y OBRAS - DGOP